

BASES REGULADORAS DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL Y ENCARGADO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL, PARA SUSTITUIR A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE BAJA MÉDICA.

1º OBJETO.

El objeto es regular los requisitos que deben cumplir los aspirantes que opten a cubrir el puesto de animador/a socio-cultural y encargado del Punto de Información Juvenil (PIJ), así como el proceso selectivo correspondiente.

2º CARACTERÍSTICAS.

Grupo 3 según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, 37,5 horas semanales, y duración del contrato hasta la reincorporación de la persona titular de la plaza.

3º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos referidos al día anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, Nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho.
- c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatutos de los trabajadores.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Edad: Ser mayor de 18 años y menor de 65.

Titulación:

- Respecto a las funciones de animador socio-cultural, los aspirantes han de tener la formación correspondiente a Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente) y al menos un curso de animador socio-cultural, impartido por Organismos competentes en la materia.

- Respecto de las funciones de atención del Punto de Información Juvenil, ha de tenerse el Título de Informador Juvenil.

Todo ello conforme a las Bases de la Convocatoria del Fondo de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial que regulan la subvención de esta plaza (BOP nº8 de 13/02/2017).

4º LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes, conforme al modelo que se encuentra en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web municipal. El último día de presentación será el 14 de marzo de 2017.

En el caso de que la solicitud no se presente en el propio Registro de Entradas Municipal, deberá acreditarse la presentación mediante el envío al Ayuntamiento de un fax (nº983-500.370) o un e-mail (administración@aytocabezondepisuerga.es).

Junto a la solicitud, deberá presentarse:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la Titulación de E.S.O. o equivalente.
- c) Acreditación de tener un curso de animador socio-cultural.
- d) Copia del Título de Informador Juvenil.
- e) Informe de vida laboral.
- f) Acreditación de los méritos que se aleguen.

En el caso de que, conforme al Informe de vida laboral, no quede acreditado el desempeño del puesto de Animador Socio-cultural o de atención de Punto de Información Juvenil, ya sea en Administración Pública o en empresa privada, los aspirantes deberán acreditarlo mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo correspondientes.

No es necesario que la documentación aportada esté compulsada. Al candidato propuesto se le requerirá la aportación de los documentos originales, a efectos de comprobar su coincidencia con las copias aportadas.

5º COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por dos funcionarios del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga:

- D. Javier Alonso Gil, Secretario-Interventor.
- D. José Manuel Escudero Alegre, Administrativo.

La Comisión está facultada para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la puntuación de los candidatos, así como solicitar la documentación que sea precisa al respecto.

6º CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el concurso, en el que se valoraran los meritos de la forma que se detalla:

1.- TITULACIÓN.

- Por poseer una Licenciatura (o equivalente): 3 puntos.
- Por poseer una Diplomatura (o equivalente): 2 puntos.

Ambas titulaciones son acumulativas, siempre que se trate de Especialidades distintas.

2.- IDIOMAS.

Deberá acreditarse documentalmente cada idioma cuya baremación se pretenda.

- Nivel básico: 0,5 puntos.
- Nivel medio: 1 punto.
- Nivel alto: 1,50 puntos.

3.- CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO.

- cursos de 15 a 29 horas: 0,05 puntos por curso
- cursos de 30 a 99 horas: 0,10 puntos por curso
- cursos de 100 a 199 horas: 0,20 puntos por curso.
- cursos de 200 o más horas: 0,40 puntos por curso

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

4.- EXPERIENCIA .

- COMO ANIMADOR SOCIO-CULTURAL O ENCARGADO DE PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7,20 puntos.
- COMO ANIMADOR SOCIO-CULTURAL O ENCARGADO DE PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O AUTONÓMICA: 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5,40 puntos.
- COMO ANIMADOR SOCIO-CULTURAL O ENCARGADO DE PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL FUERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3,60 puntos.

Para la baremación de este apartado se tomarán los días que figuren en el Informe de vida laboral.

7º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

I. Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la plaza ofertada se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal, así como en los distintos paneles de información existentes en el municipio.

II. Baremación de las solicitudes presentadas

La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a baremar las solicitudes presentadas, de acuerdo con la documentación que aporten los aspirantes, redactándose acta del resultado de la misma.

III. Lista provisional de candidatos

Se publicará una lista con el orden de puntuación obtenido por los distintos candidatos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

IV. Presentación de reclamaciones

Publicada la lista provisional, los candidatos dispondrán del plazo de 2 días hábiles, para presentar reclamaciones.

V. Lista definitiva y propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo para reclamaciones anteriormente señalado, se publicará la lista definitiva por orden de puntuación, realizándose por el órgano de selección propuesta de nombramiento.

VI. Nombramiento y firma del contrato.

Por Resolución de Alcaldía se llevará a cabo nombramiento de la persona señalada en la propuesta, y posteriormente se le requerirá para la firma del contrato.

En caso de rechazarse el puesto se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

Contra estas Bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Cabezón de Pisuerga

EL ALCALDE

Fdo. Arturo Fernández Pérez